



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL

Intervienen en la celebración del presente contrato de servicio de transporte ESCOLAR; por una parte, el Sr. TOMALA POZO WILMER EDUARDO, con cedula de identidad número 092751660-8, representante del Cabildo de la Comuna Bambil Deshecho, Parroquia Colonche, Cantón Santa Elena, en calidad de CONTRATANTE y por otra parte, el Sr. HUGO WASHINGTON GUILCASO TIPAN, con numero de cedula 050135971-5, representante legal de la Cía. LIFAMAR S.A en calidad de CONTRATADO; quienes intervienen libre y voluntariamente para su suscripción, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Antecedentes.

El "CONTRATADO" declara que se encuentra debidamente autorizado por la entidad competente para la prestación del servicio de transporte en la modalidad ESCOLAR, según se desprende del Permiso de Operación No-007-CPO-024-2016-GADMS-JTTTSV,, emitido por el GAD MUNICIPAL DE SALINAS, con fecha 20 de mayo del 2016, el cual se encuentra vigente a la fecha.

SEGUNDA.- Objeto.

Por el presente instrumento, el "CONTRATANTE" contrata el servicio de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LIFAMAR S.A, para la prestación del servicio de transporte INSTITUCIONAL a los jugadores, comuneros y directivos de la Comuna Bambil Deshecho, durante el periodo de UN AÑO, que se efectuará a través de los siguientes vehículos y con los siguientes choferes:

PLACA, RUTAS Y HORARIOS DE RECORRIDO:

N°	NOMBRES	CEDULA	PLACA	MARCA	N° MOTOR	N° CHASIS	CLASE	TIPO	CILIN	MODEL	AÑO	CAP	TIPO/COMBUST	ESTADO
1	PITA CAICHE FLAVIO ROBERTO	0909088 57-7	HAL 079	HINO	J08CTT301 86	JHDFG1JPU8XX 12934	AUT OBUS	BU S	79 61	FG1JPU Z	20 08	4 2	DIESEL	PROPIO
2	PITA TOMALA JAVIER FERNANDO	0915510 40-8	CAE 0101	HINO	J08CTW11 273	JHDGD1JPT2XX 10326	AUT OBUS	BU S	12 00 0	GD1JPT Z	20 02	3 9	DIESEL	PROPIO
3	RAMIREZ POZO FRANCISCO TEODORO	0909556 41-7	OAJ 0993	MERC EDES BENZ	377973U0 693723	9BM3840737B4 94532	AUT OBUS	BU S	80 00	OF 1721-59	20 07	4 7	DIESEL	PROPIO
4	TOMALA LIRIANO BENANCIO BAUTISTA	0911444 12-3	HAL 0028	HINO	J08CTT296 32	JHDFG1JPUBXX 12759	AUT OBUS	BU S	79 61	FG1JPU Z	20 08	4 5	DIESEL	PROPIO

Los vehículos que intervienen en el presente contrato son los siguientes:



**TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL
LIFAMAR S.A**
FUNDADA EL 20 DE AGOSTO DEL 2012
RUC: 2490008791001



Para la prestación del servicio contratado, ambas partes fijan los siguientes horarios y recorridos los cuales serán cumplidos a cabalidad por el CONTRATADO:

ITINERARIO O RUTA.

RUTA	HORARIOS	DÍAS
SALINAS - SANTA ELENA, SAN PABLO – PALMAR - BAMBIL DESHECHO – COLONCHE – GUANGALA – AYANGUE – SAN PEDRO – VALDIVIA – MANGLAR ALTO – OLON – ENTRADA.	DE 6:00 am 8:00 am 17:000 pm 19:00 pm	DE LUNES A DOMINGO
SALINAS - ATAHUALPA – CHANDUY – ENGUNGA – RIO VERDE –ZAPOTAL – JULIO MORENO.	DE 7:00 am 8:00 am 18:000 pm 19:00 pm	DE LUNES A DOMINGO

TERCERA.- Documentos Habilitantes.

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Copia de cédulas y papeletas de votación de los intervinientes.
2. Copia del Título Habilitante vigente de la Operadora Contratada.
3. Copia de la matrícula de cada vehículo inmerso en el presente contrato.
4. Copia de las licencias de los choferes que van a conducir los vehículos inmersos en el presente contrato.
5. Firma de los responsables del contrato.

CUARTA.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato será de UN AÑO, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

QUINTA.- Valor y forma de pago.

El valor se cancelara de acuerdo a las Rutas establecidas en el presente contrato cuyos valores van desde \$60.00 a \$ 200.00 dólares americanos de forma semanal.

SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO:

La duración del presente contrato será de **UN AÑO** a partir de la fecha de suscripción, los horarios de recorrido se establecerán según coordinación con el **PRESIDENTE DE LA COMUNA BAMBIL DESHECHO.**

SÈPTIMA.- Aplicación del presente contrato.



**TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL
LIFAMAR S.A**
FUNDADA EL 20 DE AGOSTO DEL 2012
RUC: 2490008791001




Para la aplicación del presente contrato, debe entenderse que la operadora de transporte terrestre escolar de manera excepcional extiende su servicio a circunscripciones territoriales de la jurisdicción de otro cantón o conurbano, y que por ende están fuera del ámbito definido en el título habilitante emitido por el ente competente.


OCTAVA.- Obligación del Contratado.

Es obligación del "CONTRATADO", entregar y sellar el presente contrato en la Dirección Provincial de la ANT del domicilio de la Operadora.

Luego de que las partes han leído todas las cláusulas del presente contrato, las encuentran de plena conformidad; y, en prueba de ello, suscriben el presente instrumento por triplicado: en Salinas, a los ONCE días del mes de MARZO del año DOS MIL DIECINUEVE.


Sr. Hugo Guilcaso Tipán
C.I: 050135971-5
Representante legal Cía. Lifamar S.A.
CONTRATADO




Sr. TOMALA POZO WILMER EDUARDO
C.I: 092751660-9
Presidente de la Comuna Bambil Deshecho
CONTRATANTE